



Resolución Directoral Regional

N° 99 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 FEB 2025

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00430-2022-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 347-2025-PPR/GOB.REG.TACNA con fecha de recepción el 15 de enero del 2025, Oficio N° 33-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 028-2025-RIEM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero del 2025, Informe N° 080-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N° 030-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2025, Oficio N° 110-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA con fecha de 24 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la RESOLUCIÓN N° 11 (SENTENCIA) de fecha 17 de agosto del 2023, señala:

1. **DECLARAR FUNDADA** la demanda presentada por **LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA**, en contra de la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Tacna, reconocimiento de beneficios económicos en pensión de cesantía con devengados e intereses. En consecuencia:
2. **DECLARAR** la **NULIDAD** de la Resolución Ficta que deniega la solicitud de fecha 11 de noviembre de 2021 y de la Resolución Ficta del recurso de apelación de fecha 11 de enero de 2022, en lo que corresponde a la denegatoria de la percepción continua de los conceptos previstos en la Resolución Ministerial N° 420-88-AG, en lo concerniente a la demandante.
3. **ORDENAR** a las demandadas, que dentro de diez días hábiles una vez firme que sea la presente, expidan acto administrativo a favor de la demandante, en donde reconozcan y otorguen el recálculo y devengados correspondiente a la Subvención equivalente a 10 URP por Fiestas Patrias, Escolaridad y Vacaciones estatuido en la Resolución Ministerial N° 420-88-AG desde la fecha del cese de la demandante en adelante, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones. Para el recálculo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo, deberá contarse con informe escalafonario y de planillas para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos.
4. Cumpla, además con el **pago de los intereses legales no capitalizables** en materia previsional, conforme los fundamentos de la presente.

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 19 (SENTENCIA DE VISTA) de fecha 08 de abril del 2024, CONFIRMARON la sentencia apelada, contenida en la Resolución N° 11 de fecha 17 de agosto del 2023;

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 22 de fecha 16 de enero del 2025, SE RESUELVE: 1. Declarar **EJECUTORIADA** la resolución número once (SENTENCIA) de fecha 17 de agosto del 2023. 2. **REQUERIR** a la entidad demandada **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA** representada por su Director, para que en el **PLAZO de 30 DIAS** (hábiles improrrogables), **CUMPLA con lo ordenado en la sentencia expedida en autos** (integrada y confirmada mediante sentencia de vista) en sus propios términos; debiendo **REMITIR** a este despacho la documentación sustentatoria pertinente; **BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerse **MULTA DE 02 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (...)**;





Resolución Directoral Regional

N° 99 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

20 FEB 2025

Que, mediante OFICIO N° 347-2025-PPR/GOB.REG.TACNA con fecha de recepción el 15 de enero del 2025, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 22 recaído en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00430-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto a la demanda incoada por la Sra. LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA seguido ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL;

Que, mediante OFICIO N° 33-2025-OAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Administración, como Área Técnica Especializada dar cumplimiento al requiriendo judicial contenido en la Resolución N° 22 y Resolución N° 11, con el fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 028-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero del 2025, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones Lic. Wilber Fernandez Jaquehua, informa que la ex servidora personal Sra. LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA, transferido del Centro de Investigación y Promoción Agraria – CIPA Tacna a la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna en condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, para los efectos de aplicación RM. N° 420-88-AG. UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD ASÍ COMO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD A PARTIR DE ENERO 1991 HASTA DICIEMBRE 2024, FINANCIADOS CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, SIN AFECTAR EL TESORO PÚBLICO, el presente pago se efectuó mediante relaciones sin afecto de cargas sociales, no incluidos en planilla única de pago, en su CONDICIÓN DE EMPLEADO NOMBRADO, PRESTO SERVICIOS EN ACTIVIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN AGRARIA - CIPA VIII TACNA, el cual se detalla a continuación;

RESOLUC. MINISTERIAL No. 420-88-AG F- PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD Y VACACIONES

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES	CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
Ene-91	Dic-24	10,800.000.00		10.80
SUB TOTAL				10.80

Que, mediante INFORME N° 080-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de febrero del 2025, el Responsable de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite la información solicitada a la Oficina de Administración con el fin de que sea derivado a la Unidad de Contabilidad para el CÁLCULO DE LOS INTERESES LEGALES, para posterior remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral Regional

N° 99 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 FEB 2025

Que, mediante INFORME N° 030-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa a la Oficina de Administración, sobre lo solicitado mediante INFORME N° 080-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de febrero del 2025, que con referencia al monto de la deuda en el sistema de Banco Central de Reserva del Perú **NO** permite importes decimales por ende se coloca para dicho calculo en forma de redondeo y a su vez alcanza el cálculo del interés de la deuda de la Sra. **LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA**, ascendente al monto de la deuda de ONCE CON 00/100 SOLES (S/ 11.00) más interés generado CINCUENTA Y DOS CON 61/00 SOLES (S/ 52.61) dando un **TOTAL DE SESENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 63.61)**;

Que, Que, mediante OFICIO N° 110-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA con fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite la información solicitada a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al requerimiento del **RECALCULO Y DEVENGADOS SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-88-AG** a favor de la Sra. **LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA**, con el fin de dar trámite administrativo en cumplimiento del requerimiento judicial;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe **"Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..."**, entendiéndose que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**. **"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"**. Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.



Resolución Directoral Regional

N° 99 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 FEB 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la Sra. **LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA**, la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 11 de fecha 17 de agosto del 2023 recaída en el Expediente Judicial N° 00430-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG y de acuerdo al cálculo establecido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones mediante el Informe N° 028-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero del 2025, por el monto de la deuda que asciende a **DIEZ SOLES CON 80/100 SOLES (S/10.80)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de la Sra. **LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA**, el pago de los **INTERESES LEGALES** de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 030-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2025, por el **MONTO + INTERÉS** adeudado que asciende a la suma de **SESENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 63.61)**.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
interesada
DRA.T
OAJ
OPP
OA
Exp. Administrativo
ARCHIVO

DGM/mssm